



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBÁ
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
RADICACIÓN: 110013110023-2021-00152-00
CUADERNO: 1-DIGITAL

De conformidad con el estado de las actuaciones y los escritos que anteceden, el Despacho **DISPONE:**

En conocimiento de los interesados la respuesta de la DIAN, que obra bajo el radicado 24.1 del expediente virtual, mediante la cual, da vía libre para continuar con el presente trámite.

No se tiene en cuenta la notificación que obra bajo los radicados 27 al 29 del expediente virtual, en razón a que no cumple con los requisitos del artículo 492 del C. G. del P en concordancia con el artículo 1289 del Código Civil, tal como se le indicó en el inciso primero del auto anterior.

RECONOCER personería para actuar al Dr. **IVÁN DARÍO DAZA ORTEGÓN**, como apoderado de la presunta heredera **SHIRLEY VIANCHA FIERRO** en los términos y para los fines de los poderes conferidos bajo los radicados 35 (folios 3 y 4 PDF) del expediente virtual.

Se reconoce a la señora **SHIRLEY VIANCHA FIERRO**, como heredera de la causante **FLOR ANGELA FIERRO GUAYARA (q.e.p.d)** en calidad de hija, de quien se infiere acepta la herencia con beneficio de inventario.

RECONOCER personería para actuar al Dr. **RAÚL IGNACIO ROSERO RAMÍREZ**, como apoderado de los presuntos herederos **ISGRENDY VIANCHA FIERRO y CARLOS ENRIQUE VIANCHA FIERRO** en los términos y para los fines de los poderes conferidos bajo los radicados 38.1 (folios 14 y 15 PDF) del expediente virtual.

Se reconoce a los señores **ISGRENDY VIANCHA FIERRO y CARLOS ENRIQUE VIANCHA FIERRO**, como herederos de la causante **FLOR ANGELA FIERRO GUAYARA (q.e.p.d)** en calidad de hijos, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

No se tiene en cuenta la contestación de la demanda presentada por el apoderado de los herederos reconocidos que obra bajo el radicado 38.1 del expediente virtual, en razón a que no procede en esta clase de procesos pues se trata de un trámite liquidatorio.

Para realizar la audiencia en que se haga la presentación de los **Inventarios y Avalúos**, se señala la hora de las **10.00 AM** del día **17** del mes de **JUNIO** del año **2024**, de conformidad con el artículo 501 del C. G. del P.

En esa oportunidad procesal las partes deberán allegar los documentos que acrediten la titularidad de los bienes anexos al respectivo escrito de inventarios y avalúos.

De existir bienes sujetos a registro, se requiere a los interesados para que los certificados de libertad y tradición que aporten el día de la diligencia no tengan expedición mayor a treinta (30) días.

SE ADVIERTE a los extremos, que la audiencia se efectuará de manera **VIRTUAL** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, a través de la plataforma **LIFESIZE**, para lo cual, con antelación se remitirá al correo de los apoderados el link de acceso a la audiencia.

Por secretaría remítase el link del expediente a los apoderados aquí reconocidos.

NOTIFÍQUESE,



RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **033**

HOY: **07 de marzo de 2024**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaría

MTP